



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

DECRETO

Examinado el expediente de referencia, se dicta resolución en base a los siguientes hechos:

HECHOS

1. El Ayuntamiento de Avilés, en su deseo de apoyar a las empresas con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y con el objeto último de recuperación paulatina de la actividad económica, pone en marcha una convocatoria consistente en la concesión de ayudas municipales destinadas a apoyar la reactivación económica local y dar seguridad y confianza a la clientela que vaya a comprar a los establecimientos de la ciudad, a través de dos modalidades:

Línea 1.- Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19.
Línea 2.- Ayudas para impulsar el e-Commerce.

2. En el presupuesto correspondiente al año 2020 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a estas líneas de subvenciones, siendo la cantidad global máxima para el reparto de las líneas a subvencionar de 500.000 euros.

3. Por Decreto del Concejal Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico nº 3407/2020, de fecha 2 de junio, se dispuso la incoación del procedimiento para regular la convocatoria de Ayudas para Iniciativas Locales de Empleo, destinadas a Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19 y Ayudas para impulsar el e-Commerce, durante el ejercicio 2020, y que por el Jefe de Promoción Empresarial se procediera a recabar el documento contable de retención de gasto y a la elaboración de informe con propuesta de resolución que contuviera todos los extremos que han de constar en la convocatoria, todo lo cual se sometería a informe jurídico y económico con carácter previo a la aprobación de la resolución de la convocatoria por esta Concejalía.

4. Consta en el expediente el documento contable de retención del gasto, así como los informes legalmente previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las Ayudas municipales para Iniciativas Locales de Empleo, Avilés: Seguro y Conectado destinadas a Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19 y Ayudas para impulsar el e-Commerce, durante el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2019, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 500.000€.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), recogiendo el procedimiento en los artículos 12 a 14.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por Alcaldía

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas municipales para Iniciativas Locales de Empleo. Avilés: Seguro y Conectado, correspondientes al ejercicio 2020, que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con cargo a la aplicación 171 43310 47001 PROG. SUBV. PROMOCION EMPRESARIAL.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA.

QUINTO.- La fecha de finalización de entrega de solicitudes será el día 10 de septiembre de 2020 para la Línea 1, Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19 y el 30 de septiembre de 2020 para la Línea 2, Ayudas para impulsar el e-Commerce.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

AYUDAS MUNICIPALES PARA INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO. AVILES: SEGURO Y CONECTADO

OBJETO.-

El Ayuntamiento de Avilés, en su deseo de apoyar a las empresas con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y con el objetivo último de recuperación paulatina de la actividad económica, pone en marcha esta convocatoria consistente en la concesión de ayudas municipales destinadas a:

- a) Apoyar la reactivación económica local.
- b) Dar seguridad y confianza a la clientela que vaya a comprar a los establecimientos de la ciudad.

Esta convocatoria de ayudas municipales -Avilés Seguro y Conectado- son en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Se establecen dos modalidades de Ayudas

LÍNEA 1: AYUDAS A LA INVERSIÓN EN SISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN COLECTIVA DEL COVID-19.

LÍNEA 2: AYUDAS PARA IMPULSAR EL E-COMMERCE.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

1.- LÍNEA 1: AYUDAS A LA INVERSIÓN EN SISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN COLECTIVA DEL COVID-19.

1.1. FINALIDAD

Se trata de ayudas destinadas a personas físicas o jurídicas que tengan una actividad empresarial en un local comercial, específico y abierto al público en Avilés, y que hayan realizado inversiones en sistemas para la protección colectiva a consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

1.2. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas (autónomos/as, comunidades de bienes o sociedades civiles), microempresas y pequeñas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, con una inversión mínima de 600 euros (IVA excluido) y que no concurren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos: *Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.*

debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que la empresa tenga centro de trabajo en Avilés y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público.
- Que la empresa esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud, y esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la empresa no haya tenido despidos declarados nulos o improcedentes en los

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

últimos seis meses.

- Disponer de Licencia de Apertura/Declaración Responsable de inicio de actividad, según proceda en un local comercial situado en el concejo de Avilés.
- En el caso de que una empresa tenga más de un local, sólo podrá presentar una solicitud en la que incluirá los gastos de todos los locales, puesto que la empresa sólo podrá ser beneficiaria de una única ayuda.
- Que, a fecha de la solicitud de subvención, la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención, esté incluida dentro de las agrupaciones correspondientes a las clasificaciones del Impuesto de Actividades Económicas detalladas en el Anexo 1.
- Haber realizado inversiones en seguridad sanitaria (señalización preventiva, cámaras termográficas, mamparas protectoras, pantallas anti contagio, equipos de desinfección, etc.) en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2020.

1.3. PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria, para esta línea de subvención asciende a 400.000 euros.

La cuantía máxima a percibir es el 50% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 2.000 euros para cada persona física o jurídica que deberá de ser destinada a inversiones en sistemas de protección colectiva, para los conceptos subvencionables referidos en el apartado anterior.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión por el porcentaje máximo, se procederá al prorrateo del citado crédito. A tal efecto, el porcentaje aplicable al gasto subvencionable disminuirá proporcionalmente en función del número de empresas.

No se subvencionarán equipos de protección individual, tales como guantes, gel desinfectante, mascarillas ni cualquier otro.

En el caso de que el crédito asignado a esta línea no resultase aplicado en su totalidad, una vez llevada a cabo la tramitación de las subvenciones presentadas, la cantidad no distribuida podrá incrementar la Línea 2.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

2.- LÍNEA 2.- AYUDAS PARA IMPULSAR EL E-COMMERCE

2.1. FINALIDAD

Apoyar a los comercios avilesinos para que puedan iniciar un proceso de especialización en el comercio electrónico, ofreciendo un servicio en línea a potenciales clientes y abrir nuevos mercados.

2.2. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas (autónomos/as, comunidades de bienes o sociedades civiles), microempresas y pequeñas empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, con una inversión mínima de 600 euros (IVA excluido) y que no concurren en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos: *Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.*

debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que la empresa esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud y cuya actividad sea la venta de bienes de consumo y hostelería.
- Que la empresa tenga centro de trabajo y domicilio social ubicado en Avilés y que hayan monetizado su Página Web Corporativa dotándola de funcionalidad para el comercio electrónico o venta online de sus productos.
- Que la empresa no haya tenido despidos declarados nulos o improcedentes en los últimos seis meses.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

- Los requisitos técnicos que tiene que cumplir el comercio online son los siguientes:

1. Cumplir con la legislación vigente en materia de LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos), y LSSICE (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico).

2. CMS-Gestor de Contenido o zona web privada para administrar la Plataforma e-Commerce a través del cual la empresa podrá gestionar todo el contenido de su tienda online.

Así mismo, también podrán beneficiarse de la ayuda aquellas empresas que cuenten con un programa de gestión central que actúe de CMS o Gestor de Contenido para el Alta, Baja y Modificación de Productos de tal manera que exista un único Sistema Gestor de Base de Datos Relacional Central que gestione un único almacén para controlar el stock o inventario tanto de sus tiendas físicas, como de la plataforma de venta online.

3. Diseño adaptativo "responsive", para visualizar en cualquier dispositivo móvil.

4. Implantación del Ecosistema Digital de la Empresa en base a su Estrategia de Marketing y del Posicionamiento de su Plataforma e-Commerce: aplicando las técnicas de marketing online SEO (Search Engine Optimization), SEM (Search Engine Marketing), SMM (Social Media Marketing) y SMO (Social Media Optimization), es decir, los cuatro pilares básicos del posicionamiento web que deben seguir las empresas para mejorar su reputación online y conseguir atraer tráfico y clientes potenciales a su Plataforma de Comercio Electrónico, pudiendo cumplir así, los objetivos de venta de sus productos marcados en su Estrategia de Marketing Online.

- Que hayan realizado gastos para monetizar su Página Web Corporativa dotándola de funcionalidad para el comercio electrónico o venta online de sus productos, incluyendo también el coste de la elaboración de cartas digitales en hostelería, entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

2.3. PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria, para esta línea de subvención asciende a 100.000 euros.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

La cuantía máxima a percibir es el 50% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 2.000 euros para cada persona física o jurídica.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión por el porcentaje máximo, se procederá al prorrateo del citado crédito. A tal efecto, el porcentaje aplicable al gasto subvencionable disminuirá proporcionalmente en función del número de empresas.

En el caso de que el crédito asignado a esta línea no resultase aplicado en su totalidad, una vez llevada a cabo la tramitación de las subvenciones presentadas, la cantidad no distribuida podrá incrementar la Línea 1.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de desarrollo e implantación de la plataforma de e-Commerce cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad empresarial para las que la empresa solicita la subvención.
- También se subvencionarán los gastos del primer mes correspondientes a la implantación del Ecosistema Digital de la Empresa en base a su Estrategia de Marketing y del Posicionamiento de su Plataforma e-Commerce.
- Gastos necesarios para la elaboración de cartas digitales en hostelería, tanto para visualizar la carta como para realizar pedidos pudiendo incluir o no una pasarela de pago.

No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

3.- DISPOSICIONES COMUNES

3.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Toda solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Documentación común:

- o Modelo de solicitud.
- o DNI/CIF de la empresa.
- o En el caso de comunidades de bienes, copia del CIF y de los estatutos de la comunidad. En el caso de sociedades escritura de constitución.
- o DNI, NIF o documento de identidad análogo del representante legal de la empresa y escritura de la empresa.
- o Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- o Declaración jurada de que la empresa no haya tenido despidos declarados nulos o improcedentes en los últimos seis meses.
- o Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
- o Alta en el RETA o régimen que corresponda.
- o Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Avilés.

Documentación específica para la Línea 1 Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19

- o Facturas justificativas de la inversión realizada.
- o Memoria descriptiva de la inversión por la que se solicita subvención (en caso de tratarse de la adquisición de otro equipamiento que no sea señalización preventiva, cámaras termográficas, mamparas protectoras, pantallas anti contagio, equipos de desinfección, etc.)

Documentación específica para la Línea 2 Ayudas para impulsar el e-Commerce

- o Facturas que acreditan los gastos subvencionables.
- o Dirección de la Web por la que se solicita subvención, en su caso.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

documentación exigida, el Ayuntamiento de Avilés requerirá para que en un plazo máximo e improrrogable de quince días se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, archivándose el expediente.

3. El Ayuntamiento de Avilés podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

3.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará:
 - **Línea 1 Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19, el 10 de septiembre de 2020.**
 - **Línea 2 Ayudas para impulsar el e-Commerce, el 30 de septiembre de 2020.**
2. Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en la Sección de Promoción Empresarial, sita en el Centro de Empresas La Curtidora y en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es>).
3. Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.aviles.es>) o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias, así como la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN AVILÉS SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

3.3. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe de la Sección de Promoción Empresarial dependiente de la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para resolver es la Concejalía de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Avilés previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual, está constituida por los siguientes miembros:
 - La alcaldesa o el Concejal de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Avilés, que actuará de presidenta de la Comisión.
 - El Jefe de Sección de Comercio y Turismo, o persona en quien delegue.
 - Un técnico/a de Promoción Empresarial.
3. La presidencia de la Comisión de Valoración podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.
4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

3.4. NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a las empresas beneficiarias. Además, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los/as beneficiarios/as de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales. No es necesaria la publicación de los beneficiarios en el BOPA al no ser las ayudas superiores a 3.000 euros.

En el caso de las empresas que así lo hayan señalado se realizará notificación por medio del buzón electrónico.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo,



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

3.5. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.

2. La justificación y abono de las subvenciones estarán sometidas a los siguientes requisitos:

- ✓ El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la justificación, que se realizará al tiempo que la solicitud.
- ✓ De acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, la justificación del gasto se acompañará de las correspondientes facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que procedan en cada caso.
- ✓ El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio con la documentación que se indica a continuación:
- ✓ Si la forma de pago es por transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
- ✓ Si la forma de pago es por cheque nominativo, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha del cheque, y firma, nombre y NIF de la persona que firma; así como copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta. En ningún caso se aceptará como documento



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

- justificativo los cheques al portador.
- ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha, así como nombre completo y DNI de la persona que firma el recibí.
 - ✓ Si la forma de pago es con Tarjeta de crédito o débito, se justificará mediante el tique de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta.
 - ✓ A tenor del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sea conforme con lo establecido en la normativa autonómica y nacional en materia de ayudas, así como en la normativa comunitaria.
 - ✓ Las facturas originales deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (nombre, apellidos, NIF y domicilio), descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura, o en su caso documento acreditativo del gasto y forma de pago de la misma.
 - ✓ La descripción de los conceptos que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación del proyecto. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ni aquéllas en las que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con la actividad.
 - ✓ A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor, sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago.
 - ✓ No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 10 de septiembre de 2020 para la Línea 1 Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID 19 y el 30 de septiembre de 2020 para la Línea 2 Ayudas para impulsar el e-Commerce.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de inspección y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Avilés para la comprobación de la inversión realizada.

3.7. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:
 - a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
 - b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.
2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.
3. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

3.8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003.

3.9. PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos municipal accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de esta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3.10. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.11. CLAÚSULA DE SALVAGUARDIA.

Todo lo que no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás normativa de pertinente aplicación.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
 Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
 SUBVENCIÓN AVILÉS SEGURO Y CONECTADO**

Documento
 PEM14I009K

Expediente
 AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

ANEXO 1

Relación de actividades económicas subvencionables, de acuerdo con su IAE.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64	641		Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
1	6	64	642		Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
1	6	64	643		Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
1	6	64	644		Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
1	6	64	645		Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
1	6	64	647	647.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
1	6	64	647	647.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimiento cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m ² .
1	6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
1	6	65	652	652.2	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
1	6	65	652	652.3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y el aseo personal.
1	6	65	652	652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
 Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
 SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
 PEM14I009K

Expediente
 AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

1	6	65	653		Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
1	6	65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
1	6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
1	6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
1	6	65	659		Otro comercio al por menor.
1	6	67	671		Servicios en restaurantes.
1	6	67	672		En cafeterías.
1	6	67	673		En cafés y bares, con y sin comida.
1	6	67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
1	6	69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
1	7	75	755		Agencias de viajes.
1	9	93	931	931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
1	9	93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
1	9	93	933	933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
1	9	93	933	933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
1	9	97	971		Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
1	9	97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza.
1	9	97	973	973.1	Servicios fotográficos.
1	9	97	973	973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
1	9	97	975		Servicios de enmarcación.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

AYUDAS MUNICIPALES PARA INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO AVILÉS SEGURO Y CONECTADO

DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X lo que proceda)

Documentación común:

- Modelo de solicitud.
- DNI/CIF de la empresa.
- En el caso de comunidades de bienes, copia del CIF y de los estatutos de la comunidad. En el caso de sociedades escritura de constitución.
- DNI, NIF o documento de identidad análogo del representante legal de la empresa y escritura de la empresa.
- Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- Declaración jurada de que la empresa no haya tenido despidos declarados nulos o improcedentes en los últimos seis meses.
- Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
- Alta en el RETA o régimen que corresponda.
- Ficha de Terceros.

Documentación específica Línea 1 Ayudas a la inversión en sistemas para la protección colectiva del COVID-19

- Facturas justificativas de los gastos subvencionables.
- Memoria descriptiva de la inversión por la que se solicita subvención (en caso de tratarse de la adquisición de otro equipamiento que no sea señalización, cámaras termográficas, mamparas protectoras, pantallas anticontagio o equipos de desinfección, etc.)

Documentación específica Línea 2 Ayudas para impulsar el e-Commerce

- Facturas que acreditan los gastos subvencionables.
- Dirección de la Web por la que se solicita subvención, en su caso

Salvo manifestación expresa de oposición por parte del interesado, será el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **DECRETO INICIATIVA LOCAL DE EMPLEO:
SUBVENCION AVILES SEGURO Y CONECTADO**

Documento
PEM14I009K

Expediente
AYT/3382/2020

Código de Verificación:



281F49465T2D5O2E0AWN

Avilés quién recabe electrónicamente los documentos que hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, en este caso, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la hacienda regional y local, así como la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).